

dispone el art. 104 de la Ley.

Leída el acta de la Junta Municipal celebrada el día 3 y la de la sesión celebrada anteriormente fueron aprobadas.

Salió el Sr. Tobellans.

Boletines oficiales.
Circular sobre
q. se abonen a
los maestros de
escuela en tanto
atrasos se les de-
be.

Verifícase la lectura de los Boletines oficiales correspondientes a los días del 4 al 9 del actual, ambos inclusive, quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que contiene, y en especial de la circular inserta en el día siete, por la cual se excita el celo de los Gobernadores para que adopten las medidas oportunas a fin de que sean inmisiblemente satisfechas a los Maestros de Escuela, en tanto sumas atrasadas les deban los Ayuntamientos por razón del personal y material; acordando en su vista, el Ayuntamiento que se cumpla con lo que se previene en la misma dentro de lo que permitan los presupuestos y el estado de los fondos.

Comunicación del
Presid. de la Caja
de inútiles y
huérfanos de la
guerra sobre que
se le remita el
resguardo de las
8600 pesetas, que
por consignada,
en el Ramo.

Dióse cuenta de una comunicación del Presidente del Consejo de Administración de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra, en la que manifiesta: que estando acordado el pago de las cinco mil pesetas que esta Corporación tenía ofrecidas a favor de dicha caja desde 1876, tan pronto como fuera aprobado el presupuesto adicional, no duda el Consejo de que habrán sido entregadas ya en la sucursal del Banco de España y se prometió; y en tal concepto siendo